

22054 *ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 660/74, promovido por «Manuel Pérez Mañanet, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de marzo de 1973 y 29 de diciembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 660/74, interpuesto por «Manuel Pérez Mañanet, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de marzo de 1973 y 29 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manuel Pérez Mañanet, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y tres y veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por los que se otorgó la concesión, y en trámite de recurso de reposición se mantuvo la misma, del nombre comercial número sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete, «Manuel Pérez-Mañanet Giménez»; no hacemos una expresa condena de costas. Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio de los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22055 *ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 74/77, promovido por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 74/77, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Mateos Melón contra el Ministerio de Industria, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y siete, contra la resolución de la Junta de Retribuciones de dicho Departamento ministerial de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, notificada al recurrente el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, representado por el señor Abogado del Estado; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22056 *ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 73/77, promovido por don Demetrio Cocho de la Riva contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 73/77, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976, se ha

dictado con fecha 11 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva contra el Ministerio de Industria, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y siete contra la resolución de la Junta de Retribuciones de dicho Departamento ministerial de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, notificada al recurrente el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, representado por el señor Abogado del Estado; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22057 *ORDEN de 10 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 648/73, promovido por «Consignaciones, Almacenes y Transportes, S. A.» (COALSA), contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 648/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consignaciones, Almacenes y Transportes, S. A.» (COALSA), contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la razón social «Consignaciones, Almacenes y Transportes, S. A.» contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dictada en el recurso número seiscientos cuarenta y ocho/setenta y tres, de su registro, cuya sentencia confirmamos; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22058 *ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 137/75, promovido por «Jacinto Alcorta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 137/75, interpuesto por «Jacinto Alcorta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Jacinto Al-